

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 14/03/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 05/2005	<p>Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Con La Llegada De Los Autos Se Ordena Dar Vista A Las Partes Para Que Dentro Del Término De Tres Días, Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Legal Corresponda.</p> <p>Por Otra Parte Se Ordena Glosar El Expedientillo De Actuaciones, A La Pieza Principal En Que Se Actúa, Para El Mejor Manejo Del Expediente.</p> <p>Asimismo Se Procede A Acordar El Escrito Que Se Encontraba Reservado Por Auto De Fecha Veintiuno De Febrero De Dos Mil Diecisiete Del Mencionado, Dígase Al Ocurante Que Se Desecha El Escrito Toda Vez Que No Es Parte En El Presente Juicio. Notifíquese</p>
EXP . 51/2017	<p>Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Téngase A Las Promoventes Únicamente A Las Mencionadas, Produciendo En Tiempo Y Forma Legal Su Respectiva Contestación De Demanda Interpuesta En Su Contra, No Así A Las Que Se Indican, Por No Encontrarse Legalmente Emplazadas, Se Les Tiene Oponiendo Las Excepciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Anunciando Pruebas De Su Parte, Las Siguietes Con Citación De Su Contraria:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- La Documental Publica De Actuaciones, Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Practicadas Y Que Se Lleguen A Practicar Dentro Del Presente Juicio.2.- La Documental Privada, Consistente En Un Convenio Elaborado Con Fecha Veinticuatro De Septiembre De Dos Mil Dieciséis, Entre Las Suscritas Y La Moral Mencionada3.- La Documental Privada, Consistente En Cuatro Recibos De Pago.4.- La Confesional Judicial Para Hechos Propios A Cargo De Quien Resulte Ser El Representante Legal Y/o Apoderado Legal De La Empresa Mencionada.5.- La Presuncional En Su Doble Aspecto Legal Y Humana, Consistente En Todas Las Deducciones Lógico Jurídicas Que Se Desprendan De Los Hechos Probados Y Por Probarse Dentro Del Presente Juicio. <p>Pruebas Que Se Admitirán Y Desahogan En El Momento Procesal Oportuno, Dese Vista A La Parte Actora Con Las Excepciones Opuestas Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho Corresponda Y Ofrezca Pruebas.</p> <p>Asi Mismo, Se Tiene A La Parte Demandada, Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones, En El Ubicado En El Lugar Mencionado, Autorizando Para Recibir Notificaciones A Los Licenciados Que Refieren, Con Las Facultades A Que Hace Referencia El Tercer Párrafo Del Numeral Invocado, Toda Vez Que Si Acredita Que El Antes Citados Se Encuentran Legalmente Autorizados Para Ejercer La Profesión De Abogados O Licenciados En Derecho.</p> <p>En Cuanto Al Segundo Escrito Presentado, Visto Su Contenido, Se Acuerda: Dígasele A Las Ocurantes Que No Ha Lugar A Su Petición Toda Vez Que Se Encuentra Extemporánea La Presentación De Dicho Incidente. Notifíquese</p>
EXP . 79/2009	<p>Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- En Consecuencia Con La Llegada De Los Mismos Se Ordena Dar Vista A Las Partes, Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Legal Corresponda.</p>

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A. 14/03/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. Roberto Ignacio Calderon Davila

Página 1

Asimismo Se Ordena Glosar El Expedientillo De Actuaciones A La Pieza Principal En Que Se Actúa, Para El Mejor Manejo Del Expediente.

Y Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Tomando En Consideración Que En El Presente Juicio Las Partes Han Dejado De Promover Para Dar Un Impulso Procesal Al Trámite De Este Procedimiento Y Que De La Última Notificación De Fecha Veintiocho De Enero De Dos Mil Nueve Del Auto De Fecha Veintiuno De Enero De Dos Mil Nueve A La Presente Fecha, Han Transcurrido Más De Ciento Veinte Días, Es Por Lo Que Se Decreta La Caducidad De La Instancia En El Presente Negocio, En Consecuencia Quedan Ineficaces Las Actuaciones Practicadas En Este Juicio Y Se Ordena Que Las Cosas Vuelvan Al Estado En Que Se Encontraban Hasta Antes De La Presentación De La Demanda, Asimismo Se Ordena La Devolución De Los Documentos Fundatorios A La Parte Actora Y El Archivo Del Asunto Como Totalmente Concluido.

Por Lo Que Hace Al Escrito Que Se Encontraba Reservado Por Auto De Fecha Veintiuno De Febrero De Dos Mil Diecisiete Del Mencionado, Dígase Al Ocurante Que Deberá Estarse A Lo Ordenado En Líneas Que Anteceden. Notifíquese

EXP . 69/1996

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Con La Llegada De Los Autos, Se Ordena Dar Vista A Las Partes Para Que Dentro Del Término De Tres Días, Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Legal Corresponda.

Por Otra Parte Se Ordena Glosar El Expedientillo De Actuaciones, A La Pieza Principal En Que Se Actúa, Para El Mejor Manejo Del Expediente.

Asimismo Se Procede A Acordar El Escrito Que Se Encontraba Reservado Por Auto De Fecha Dieciséis De Febrero De Dos Mil Diecisiete Del Mencionado, Dígase A La Ocurante Que Se Desecha El Escrito Toda Vez Que No Es Parte En El Presente Juicio. Notifíquese

EXP . 95/2009

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene Al Comisario De La Adscripción Dando Cumplimiento Al Requerimiento Efectuado Por Proveído De Fecha Ocho De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Anexando Copias Certificadas Del Expediente 95/2009, En Tal Virtud Y Por Guardar Estado Los Autos, Se Ordena Turnar Los Mismos Al Suscrito Juez, Para Resolver La Reposición Del Expediente. Notifíquese

EXP . 123/2017

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene Al Promovente En Su Carácter De Endosatario En Procuración, Dando Cumplimiento Al Requerimiento Ordenado En Auto De Fecha Veintiuno De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Acompañando Las Constancias Respectivas Copia Simple Del Instituto Federal Electoral, Acuse De Movimientos Del Sat, Copia De Constancia De La Clave Única De Registro De Población, Copia Del Registro Federal De Contribuyentes A Nombre De Denysse Caire Daumas, Copia De Clave Única De Registro De Población De Denysse Caire Daumas Y Copia De Un Pasaporte; En Consecuencia Y Toda Vez Que Se Ha Dado Cumplimiento Al Requerimiento, Se Procede A Proveer Su Escrito Inicial De La Siguiente Manera:

En Consecuencia, Se Acuerda:

Primero: Que, Este Juzgado Se Declara Competente Para Conocer Del Presente Juicio, Atento A Que El Domicilio Señalado Para El Cumplimiento De La Obligación Se Ubica Dentro De Esta Jurisdicción.

Segundo: Que, La Personalidad Del Ocurante Se Encuentra Acreditada Con El Documento Exhibido En Su Carácter De Endosatario En Procuración De La Mencionada.

Tercero.- Que, Se Tiene Al Referido, Demandando Juicio Ejecutivo Mercantil En Ejercicio De La Acción Cambiaria Directa En Contra Del Mencionado En Su Carácter De Suscriptor Y Deudor Principal, A Quien Se Le Reclama Las Prestaciones Que Se Desprenden En El Escrito Inicial.

Cuarto.- Asimismo, Se Le Tiene Ofreciendo Como Pruebas De Su Parte:

1.- La Documental Privada, Consistente En El Título De Crédito En Su Especie Pagaré, Mismo Que Acompaña A Su Escrito Inicial De Demanda Y Obra Reservado En El Secreto Del Juzgado.

2.- La Documental Publica De Actuaciones, Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Practicadas Dentro Del Presente Juicio.

3.- La Presuncional Legal Y Humana, En Los Términos Que La Ofrece.

Quinto.- Sirviendo Este Auto De Mandamiento En Forma Túrnense Los Autos Al Diligenciarlo La Adscripción, Para Que Asociado De La Parte Actora Se Constituyan En El Domicilio De La Parte Demandada, Señalado En El Escrito De Demanda Y Cerciorado Plenamente De Ser Este Su Domicilio La Requiera Del Pronto Y Ejecutivo Pago De La Cantidad De Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Ochocientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Suerte Principal, Más El Pago De Las Demás Prestaciones Que Se Le Reclaman, Y Para El Caso De No Verificarse El Pago En El Momento De La Diligencia, Se Autoriza Se Embarguen Bienes Propiedad De La Parte Demandada, Suficientes A Garantizar Las Especies Reclamadas, Los Que Se Pondrán En Depósito De La Persona Que Bajo Su Responsabilidad Señale El Acreedor. Si El Embargo Recayere En Bienes Raíces O Derechos Reales, Se Ordena Expedir A La Parte Actora Copia Certificada Por Duplicado De La Diligencia De Embargo, Para Que Las Inscriba Ante El Registro Público De La Propiedad Correspondiente, Mediante Atento Oficio O Exhorto Que Se Gire Al Titular De Esa Dependencia; Una Vez Trabado El Embargo, El Ejecutado No Podrá Alterar En Forma Alguna El Bien Embargado, Ni Celebrar Contratos Que Impliquen El Uso Del Mismo, Sin Previa Autorización De Esta Autoridad, Quien Al Decidir Deberá Recabar La Opinión Del Ejecutante. Registrado Que Sea El Embargo, Toda Transmisión De Derechos Respecto De Los Bienes Sobre Los Que Se Haya Trabado, No Alterara De Manera Alguna, La Situación Jurídica De Los Mismos En Relación Con El Derecho Que, En Su Caso Corresponda Al Embargante De Obtener El Pago De Su Crédito Con El Producto Del Remate De Esos Bienes, Derecho Que Se Surtirá En Contra De Terceros Con La Misma Amplitud Y Que En Los Mismos Términos Que Se Surtiría En Contra Del Embargado, Si No Hubiese Operado Transmisión. Cometerá El Delito De Desobediencia El Ejecutado Sin Previa Autorización Judicial.

Hecho Lo Anterior Se Ordena Notificar A La Parte Demandada Requiriéndola Para Que Dentro Del Término De Ocho Días, Computados En Términos, Comparezca El Deudor Ante Este Tribunal A Hacer Paga Llana De Las Especies Reclamadas O A Oponerse A La Ejecución Si Tuviera Alguna Excepción Para Ello, Debiéndole Correr Traslado Con Las Copias Simples De La Demanda Que Para Tal Efecto Se Acompañan Debidamente Selladas Y Cotejadas Y Además Requierase A La Parte Demandada Para Que En Igual Terminos Señale Domicilio En Esta Ciudad Para Recibir Notificaciones Personales, Aperciendo Que En Caso De No Hacerlo En El Término Indicado Se Tendrán Por Perdidos Sus Derechos Y Sus Notificaciones Aún Las De Carácter Personal Se Le Harán Conforme A Las Reglas Para Las Notificaciones Que No Deban Ser Personales.

Sexto.- Se Tiene A La Parte Actora Señalando Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Que Le Sean Personales El Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Autorizando Para Recibir las A Los Licenciados Que Menciona, Con Las Facultades A Que Hace Referencia El Tercer Párrafo Del Numeral Invocado, Toda Vez Que Si Acredita Que Los Antes Citados Se Encuentran Legalmente Autorizados Para Ejercer La Profesión De Abogados O Licenciados En Derecho.

Asimismo, Se Hace La Aclaración Que El Presente Juicio Se Sigue Con Las Disposiciones Contendidas En El Código De Comercio Vigente.

Séptimo.- Ahora Bien, Se Hace Saber A Las Partes Que Podrán Solicitar La Autorización Por Si O Persona Facultada, Para Recibir Sus Notificaciones Por Correo Electrónico.

Para Lo Cual Deberán Manifestarlo Expresamente Mediante Escrito Que Presenten Ante Esta Autoridad, Que Contenga El Nombre Completo Y Dirección De Correo Electrónico Del Solicitante Y Las Personas Autorizadas, Con El Que Se Dará De Alta Como Usuario En El Sistema De Control Y Gestión Judicial Puebla, Una Vez Otorgada La Autorización Por El Propio Sistema Informático, Éste Enviará Un Correo Electrónico A La Dirección Señalada Por El Solicitante, Proporcionando Una Contraseña, Que Únicamente Conocerá La Parte Interesada, Y Con La Cual Podrá Acceder A La Página De Consulta Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Lo Que Le Permitirá Consultar En Forma Completa El Mensaje De Datos Que Por Este Medio Electrónico Se Le Notificará.

Igualmente, Se Les Hace Saber Que La Manifestación Expresa De Recibir Sus Notificaciones Por Correo Electrónico, Implica La Aceptación De Las Partes O De La Parte Que Autoriza, Para Que Todas Las Notificaciones, Incluso Las Que Deban Ser De Carácter Personal O Las Que Determine El Tribunal, Ordenadas Con Posterioridad A La Fecha En Que Se Le Proporcione Su Contraseña De Ingreso, Se Le Realizarán Por Vía Electrónica, Surtiendo Efectos Como Una Notificación Legalmente Hecha. Notifíquese

EXP . 125/2017

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Hágasele Saber A La(los) Ocurante(s) Que No Ha Lugar A Tenerle(s) Dando Cabal Cumplimiento A Lo Solicitado En Auto Que Antecede, En Virtud De Que El Requerimiento Se Realizo Específicamente Al Promovente Del Escrito Inicial De Demanda, En Donde Debería(n) Proporcionar Los Datos Correspondientes Al Registro Federal De Contribuyentes (r.f.c), De La Clave Única De Registro De Población (c.u.r.p) Y La Clave O Numero De Su Identificación Oficial; Salvo Que Respecto De Los Dos Primeros Manifestara(n) Bajo Protesta De Decir Verdad Que Carece De Esos Requisitos Por Que No Esta Obligado (a Y/o S) A La Inscripción En Los Padrones Correspondientes, Siendo Esto La(s) Persona(s) Física(s) De Nombre(s) Mencionado, Quien (es) Comparecen En Su Carácter De Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas Del "instituto Del Fondo Nacional Para El Consumo De Los Trabajadores". Por Lo Tanto, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En Provéido De Fecha Veintiuno De Febrero Del Año Dos Mil Diecisiete Y Se Desecha La Demanda Propuesta En Términos Lo Que Expresamente Dispone El Ultimo De Los Numerales Invocados. En Consecuencia, Se Ordena Devolver El(los) Documento(s) Que Acompaño(ron) A Su Escrito, A La Parte Actora O Bien Por Conducto De Su(s) Abogado(s) Autorizado(s) En Términos Amplios Que Fue(ron) Indicada(s) En Su Escrito Inicial De Demanda, Mismo(a) Que Podrán Recibir A Las Nueve Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Se Asiente En Autos Y En Su Oportunidad Archívese, Este Expediente Como Asunto Totalmente Concluido. Notifíquese

EXP . 135/2017

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita Se Le Tiene Dando Cumplimiento Al Requerimiento Del Auto De Fecha Veinticuatro De Febrero De Dos Mil Diecisiete, En Consecuencia Se Procede A Admitir Su Demanda En Los Sigüientes Términos:

Primero: Que, La Personalidad Del Abogado Mencionado En Su Carácter De Endosatario En Procuración Del Señor Que Refiere, Se Encuentra Acreditada Con Los Documentos Exhibidos.

Segundo: Que, Se Tiene Al Abogado En Su Carácter De Endosatario En Procuración Del Señor Indicado, Demandando Juicio Ejecutivo Mercantil En Ejercicio De La Acción Cambiaria Directa En Contra De Señor Mencionado, En Su Carácter De Deudor Principal, A

Quien Se Le Reclaman Las Prestaciones Que Se Desprenden En El Escrito Inicial.

Tercero.- Asimismo, Se Le Tiene Ofreciendo Como Pruebas De Su Parte: 1.- La Documental Publica, Consistente En Todo Lo Actuado Dentro Del Presente Juicio. 2.- La Documental Privada, Consistente En Los Documentos Fundatorios De La Acción, Documentos Que Se Encuentran Reservados En El Secreto Del Juzgado. 3.- La Presuncional Legal Y Humana, En Los Términos En Que La Ofrece.

Cuarto.- Sirviendo Este Auto De Mandamiento En Forma Túrnense Los Autos Al Ciudadano Diligenciario Adscrito A Ese Juzgado, Para Que Asociado De La Parte Actora Se Constituya En El Domicilio De La Parte Demandada, Señalado En El Escrito De Demanda Y Cerciorado Plenamente De Ser Este Su Domicilio Lo Requiera Del Pronto Y Ejecutivo Pago De La Cantidad De Veintisiete Mil Quinientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Suerte Principal, Más El Pago De Las Demás Prestaciones Que Se Les Reclaman, Y Para El Caso De No Verificarse El Pago En El Momento De La Diligencia, Se Autoriza Se Embarguen Bienes Propiedad De La Parte Demandada, Suficientes A Garantizar Las Especies Reclamadas, Los Que Se Pondrán En Depósito De La Persona Que Bajo Su Responsabilidad Señale El Acreedor. Si El Embargo Recayere En Bienes Raíces O Derechos Reales, Se Ordena Expedir A La Parte Actora Copia Certificada Por Duplicado De La Diligencia De Embargo, Para Que Las Inscriba Ante El Registro Público De La Propiedad Correspondiente, Mediante Atento Oficio O Exhorto Que Se Gire Al Titular De Esa Dependencia; Una Vez Trabado El Embargo, El Ejecutado No Podrá Alterar En Forma Alguna El Bien Embargado, Ni Celebrar Contratos Que Impliquen El Uso Del Mismo, Sin Previa Autorización De Esta Autoridad, Quien Al Decidir Deberá Recabar La Opinión Del Ejecutante. Registrado Que Sea El Embargo, Toda Transmisión De Derechos Respecto De Los Bienes Sobre Los Que Se Haya Trabado, No Alterara De Manera Alguna, La Situación Jurídica De Los Mismos En Relación Con El Derecho Que, En Su Caso Corresponda Al Embargante De Obtener El Pago De Su Crédito Con El Producto Del Remate De Esos Bienes, Derecho Que Se Surtirá En Contra De Terceros Con La Misma Amplitud Y Que En Los Mismos Términos Que Se Surtiría En Contra Del Embargado, Sin No Hubiese Operado Transmisión. Cometerá El Delito De Desobediencia El Ejecutado Sin Previa Autorización Judicial.

Hecho Lo Anterior Se Ordena Notificar A La Parte Demandada Requiriéndola Para Que Dentro Del Término De Ocho Dias, Computados, Comparezca El Deudor Ante Este Tribunal A Hacer Paga Llana De Las Especies Reclamadas O A Oponerse A La Ejecución Si Tuviera Alguna Excepción Para Ello, Debiéndole Correr Traslado Con Las Copias Simples De La Demanda Que Para Tal Efecto Se Acompañan Debidamente Selladas Y Cotejadas Y Demás Requierase A La Parte Demandada Para Que En Igual Terminos Señale Domicilio En Esta Ciudad Para Recibir Notificaciones Personales, Apercibiendo Que En Caso De No Hacerlo En El Término Indicado Se Tendrán Por Perdidos Sus Derechos Y Sus Notificaciones Aún Las De Carácter Personal Se Le Harán Conforme A Las Reglas Para Las Notificaciones Que No Deban Ser Personales.

Quinto.- Se Tiene A La Parte Actora Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indica, Autorizando Al Profesionista Que Refiere.

Se Hace La Aclaración Que El Presente Juicio Se Seguirá Con Las Disposiciones Contenidas En El Código De Comercio Vigente.

Por Otra Parte, Aplicable De Acuerdo A Las Reformas Publicadas En 10 De Enero De Dos Mil Catorce, Se Hace Saber A Las Partes Que Podrán Solicitar La Autorización Por Si O Persona Facultada, Para Recibir Sus Notificaciones Por Correo Electrónico.

Para Lo Cual Deberán Manifestarlo Expresamente Mediante Escrito Que Presenten Ante Esta

Autoridad, Que Contenga El Nombre Completo Y Dirección De Correo Electrónico Del Solicitante Y Las Personas Autorizadas, Con El Que Se Dará De Alta Como Usuario En El Sistema De Control Y Gestión Judicial Puebla, Una Vez Otorgada La Autorización Por El Propio Sistema Informático, Éste Enviará Un Correo Electrónico A La Dirección Señalada Por El Solicitante, Proporcionando Una Contraseña, Que Únicamente Conocerá La Parte Interesada, Y Con La Cual Podrá Acceder A La Página De Consulta Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Lo Que Le Permitirá Consultar En Forma Completa El Mensaje De Datos Que Por Este Medio Electrónico Se Le Notificará.

Igualmente, Se Les Hace Saber Que La Manifestación Expresa De Recibir Sus Notificaciones Por Correo Electrónico, Implica La Aceptación De Las Partes O De La Parte Que Autoriza, Para Que Todas Las Notificaciones, Incluso Las Que Deban Ser De Carácter Personal O Las Que Determine El Tribunal, Ordenadas Con Posterioridad A La Fecha En Que Se Le Proporcione Su Contraseña De Ingreso, Se Le Realizarán Por Vía Electrónica, Surtiendo Efectos Como Una Notificación Legalmente Hecha. Notifíquese

EXP . 133/2017

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene Al Promovente Por Su Propio Derecho, Dando Cumplimiento Al Requerimiento Ordenado En Auto De Fecha Veintitrés De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Acompañando Las Constancias Respectivas Copia Simple Del Instituto Nacional Electoral, Copia Simple De La Clave Única De Registro De Población Y Copia De Su Rfc, A Nombre Del Promovente; En Consecuencia Y Toda Vez Que Se Ha Dado Cumplimiento Al Requerimiento, Se Procede A Proveer Su Escrito Inicial De La Siguiete Manera:

En Consecuencia, Se Acuerda:

Primero: Que, Este Juzgado Se Declara Competente Para Conocer Del Presente Juicio, Atento A Que El Domicilio Señalado Para El Cumplimiento De La Obligación Se Ubica Dentro De Esta Jurisdicción.

Segundo: Que, La Personalidad Del Ocurante Indicado En Su Carácter De Apoderado Legal De La Persona Moral Que Refiere, Se Encuentra Acreditada Con El Documento Exhibido.

Tercero.- Que, Se Tiene Al Mencionado En Su Carácter De Apoderado Legal De La Persona Moral Que Indica, Demandando Juicio Ejecutivo Mercantil En Ejercicio De La Acción Cambiaria Directa En Contra De Los Mencionados, A Quienes Le Reclaman Las Prestaciones Que Se Desprenden En El Escrito Inicial.

Cuarto.- Asimismo, Se Le Tiene Ofreciendo Como Pruebas De Su Parte:

1.- La Documental Privada, Consistente En El Pagare Fundatorio De La Acción, Mismo Que Acompaña A Su Escrito Inicial De Demanda Y Obra Reservado En El Secreto Del Juzgado.

2.- La Instrumental Publica De Actuaciones, Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Practicadas Dentro Del Presente Juicio.

3.- La Presuncional Legal Y Humana, En Los Términos Que La Ofrece.

Quinto.- Sirviendo Este Auto De Mandamiento En Forma Túrnense Los Autos Al Diligenciarlo La Adscripción, Para Que Asociado De La Parte Actora Se Constituyan En El Domicilio De La Parte Demandada, Señalado En El Escrito De Demanda Y Cerciorado Plenamente De Ser Este Su Domicilio La Requiera Del Pronto Y Ejecutivo Pago De La Cantidad De Veinte Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Suerte Principal, Más El Pago De Las Demás Prestaciones Que Se Le Reclaman, Y Para El Caso De No Verificarse El Pago En El Momento De La Diligencia, Se Autoriza Se Embarguen Bienes Propiedad De La Parte Demandada, Suficientes A Garantizar Las Especies Reclamadas, Los Que Se Pondrán En Depósito De La Persona Que Bajo Su Responsabilidad Señale El Acreedor. Si El Embargo Recayere En Bienes Raíces O Derechos Reales, Se

Ordena Expedir A La Parte Actora Copia Certificada Por Duplicado De La Diligencia De Embargo, Para Que Las Inscriba Ante El Registro Público De La Propiedad Correspondiente, Mediante Atento Oficio O Exhorto Que Se Gire Al Titular De Esa Dependencia; Una Vez Trabado El Embargo, El Ejecutado No Podrá Alterar En Forma Alguna El Bien Embargado, Ni Celebrar Contratos Que Impliquen El Uso Del Mismo, Sin Previa Autorización De Esta Autoridad, Quien Al Decidir Deberá Recabar La Opinión Del Ejecutante. Registrado Que Sea El Embargo, Toda Transmisión De Derechos Respecto De Los Bienes Sobre Los Que Se Haya Trabado, No Alterara De Manera Alguna, La Situación Jurídica De Los Mismos En Relación Con El Derecho Que, En Su Caso Corresponda Al Embargante De Obtener El Pago De Su Crédito Con El Producto Del Remate De Esos Bienes, Derecho Que Se Surtirá En Contra De Terceros Con La Misma Amplitud Y Que En Los Mismos Términos Que Se Surtiría En Contra Del Embargado, Si No Hubiese Operado Transmisión. Cometerá El Delito De Desobediencia El Ejecutado Sin Previa Autorización Judicial.

Hecho Lo Anterior Se Ordena Notificar A La Parte Demandada Requiriéndola Para Que Dentro Del Término De Ocho Días, Comparezca El Deudor Ante Este Tribunal A Hacer Paga Llana De Las Especies Reclamadas O A Oponerse A La Ejecución Si Tuviera Alguna Excepción Para Ello, Debiéndole Correr Traslado Con Las Copias Simples De La Demanda Que Para Tal Efecto Se Acompañan Debidamente Selladas Y Cotejadas Y Además Requierase A La Parte Demandada Para Que En Igual Terminos Señale Domicilio En Esta Ciudad Para Recibir Notificaciones Personales, Apercibiendo Que En Caso De No Hacerlo En El Término Indicado Se Tendrán Por Perdidos Sus Derechos Y Sus Notificaciones Aún Las De Carácter Personal Se Le Harán Conforme A Las Reglas Para Las Notificaciones Que No Deban Ser Personales, Tal Y Como Lo Establece El Artículo 1069 Párrafo Segundo Del Código De Comercio.

Sexto.- Se Tiene A La Parte Actora Señalando Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Que Le Sean Personales El Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Autorizando Para Recibir las A Los Licenciados Que Indica, Con Las Facultades A Que Hace Referencia El Tercer Párrafo Del Numeral Invocado, Toda Vez Que Si Acredita Que Las Antes Citadas Se Encuentran Legalmente Autorizadas Para Ejercer La Profesión De Abogadas O Licenciadas En Derecho.

Asimismo, Se Hace La Aclaración Que El Presente Juicio Se Sigue Con Las Disposiciones Contendidas En El Código De Comercio Vigente.

Séptimo.- Ahora Bien, Se Hace Saber A Las Partes Que Podrán Solicitar La Autorización Por Si O Persona Facultada, Para Recibir Sus Notificaciones Por Correo Electrónico.

Para Lo Cual Deberán Manifestarlo Expresamente Mediante Escrito Que Presenten Ante Esta Autoridad, Que Contenga El Nombre Completo Y Dirección De Correo Electrónico Del Solicitante Y Las Personas Autorizadas, Con El Que Se Dará De Alta Como Usuario En El Sistema De Control Y Gestión Judicial Puebla, Una Vez Otorgada La Autorización Por El Propio Sistema Informático, Éste Enviará Un Correo Electrónico A La Dirección Señalada Por El Solicitante, Proporcionando Una Contraseña, Que Únicamente Conocerá La Parte Interesada, Y Con La Cual Podrá Acceder A La Página De Consulta Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Lo Que Le Permitirá Consultar En Forma Completa El Mensaje De Datos Que Por Este Medio Electrónico Se Le Notificará.

Igualmente, Se Les Hace Saber Que La Manifestación Expresa De Recibir Sus Notificaciones Por Correo Electrónico, Implica La Aceptación De Las Partes O De La Parte Que Autoriza, Para Que Todas Las Notificaciones, Incluso Las Que Deban Ser De Carácter Personal O Las Que Determine El Tribunal, Ordenadas Con Posterioridad A La Fecha En Que Se Le Proporcione Su Contraseña De Ingreso, Se Le Realizarán Por Vía Electrónica, Surtiendo Efectos Como Una Notificación

EXP . 137/2017

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.-
Hágasele Saber A La(los) Ocurante(s) Que No Ha Lugar A Tenerle(s) Dando Cabal Cumplimiento A Lo Solicitado En Auto Que Antecede, En Virtud De Que El Requerimiento Se Realizo Específicamente Al Promovente Del Escrito Inicial De Demanda, En Donde Debería(n) Proporcionar Los Datos Correspondientes Al Registro Federal De Contribuyentes (r.f.c), De La Clave Única De Registro De Población (c.u.r.p) Y La Clave O Numero De Su Identificación Oficial; Salvo Que Respecto De Los Dos Primeros Manifestara(n) Bajo Protesta De Decir Verdad Que Carece De Esos Requisitos Por Que No Esta Obligado (a Y/o S) A La Inscripción En Los Padrones Correspondientes, Siendo Esto La(s) Persona(s) Física(s) De Nombre(s) Mencionado, Quien (es) Comparece Por Su Propio Derecho Y En Su Carácter De Apoderado Legal De La Persona Moral Mencionada Por Lo Que No Se Le Tiene Cumpliendo Requerimiento, Toda Vez Que No Proporciona Los Datos Solicitados, En Virtud De Que Los Datos Solicitados Son Los Del Promovente. Por Lo Tanto, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En Proveído De Fecha Uno De Marzo Del Año Dos Mil Diecisiete Y Se Desecha La Demanda Propuesta En Términos Lo Que Expresamente Dispone El Ultimo De Los Numerales Invocados. En Consecuencia, Se Ordena Devolver El(los) Documento(s) Que Acompañaron A Su Escrito, A La Parte Actora O Bien Por Conducto De Su(s) Abogado(s) Autorizado(s) En Términos Amplios Que Fue(ron) Indicada(s) En Su Escrito Inicial De Demanda, Mismo(a) Que Podrán Recibir A Las Nueve Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Se Asiente En Autos Y En Su Oportunidad Archívese, Este Expediente Como Asunto Totalmente Concluido. Notifíquese

EXP . 215/2004

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.-
Como Lo Solicita Se Le Tiene Por Presentado En Su Carácter De Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas De La Persona Moral Mencionada, Lo Cual Acredita Con La Copia Certificada Del Instrumento Notarial Número 99,497, De La Notaría Pública Número Setenta Y Cuatro De La Ciudad De México, Ya Agregada En Autos, Señalando Domicilio Para Oír Notificaciones El Ubicado En El Inmueble Marcado Con El Número Seis Mil Doscientos Cuarenta De La Vía Atlixcáyotl, Autorizando Indistintamente A Los Ciudadanos Indicados Para Recibir las.

Y Toda Vez Que Exhibe Contrato De Cesión De Derechos, Se Ordena Turnar Los Autos Al Diligenciaro De La Adscripción Para Que Asociado Del Actor Se Constituyan En El Domicilio Donde Legalmente Fue Emplazada La Parte Demandada Y Se Le Notifique Personalmente La Citada Cesión De Derechos Ante La Presencia De Dos Testigos. Notifíquese

EXP . 333/2016 R. A.

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.-
Téngase Por Presentada La Contestación A Los Agravios Expresados Por Su Contraria En Tiempo Y Forma Legal En Contra De La Sentencia Definitiva De Fecha Uno De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Señalando Domicilio En Segunda Instancia Para Recibir Notificaciones El Ubicado En El Lugar Mencionado, Autorizando A Los Licenciados Que Indica.

Y Como Está Ordenado Remítase Lo Conducente A Los Magistrados Integrantes De La Sala Civil En Turno Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Para La Substanciación Del Recurso Interpuesto. Notifíquese

EXP . 411/2016

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.-
Dígase Al Ocurante Que A Efecto De Estar En Aptitud De Acordar Su Solicitud Se Requiere Al Perito Tercero En Discordia Proporcione A Esta Autoridad En El Termin De

Tres Días Los Siguientes Datos:

Juzgado, Expediente Número, Concepto Importe, Datos De Beneficiario Nombre, Sexo, Estado Civil, Edad, Originario, Escolaridad, Ocupación, C-mail, Así Como Exhiba Copia De Su Credencial De Elector, Hecho Lo Cual Se Acordará Lo Procedente Respecto De Girar El Oficio Que Solicita.

En Relación Al Escrito Del Abogado Mencionado, Como Lo Solicita Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del Suscrito Juez, Para Dictar Sentencia Definitiva. Notifíquese

EXP . 437/2016

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Ocurante Y Por Guardar Estado Los Presentes Autos, Túrnense A La Vista Del Suscrito Juez Para Que Dicte La Sentencia Definitiva Que En Derecho Corresponda. Notifíquese

EXP . 503/2016

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene A La Funcionaria Ocurante, Devolviendo El Exhorto Debidamente Diligenciado Y Con La Llegada Del Mismo, Dese Vista A La Parte Actora Por Tres Días, Para Que Manifieste Lo Que A Su Interés Convenga. Notifíquese

EXP . 513/2015

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita Y Toda Vez Que La Parte Demandada No Nombró Perito De Su Parte, Se Tiene Por Perdido El Derecho Que Pudo Ejercitar Y Por Conforme Con El Avaluo Que Rinda Su Contraria.
Asimismo, Se Ordena Requerir Al Perito De La Parte Actora Para Que Dentro Del Término De Tres Días Presente Escrito En El Que Acepte Y Proteste Su Cargo Y Rinda Su Dictamen Dentro Del Término De Cinco Días Contados A Partir De La Aceptación De Su Cargo. Notifíquese

EXP . 507/2013

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Ocurante, Se Ordena Girar Atento Oficio Al Departamento De Recursos Propios Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Departamento De Depósitos, Fianzas Y Multas, A Fin De Que Se Sirva Poner A Disposición Del Actor, La Cantidad De Mil Trescientos Setenta Y Un Pesos Seis Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Retención De Salario Correspondiente A La Segunda Quincena Del Mes De Enero De Dos Mil Diecisiete, Exhibida Por El Director De Recursos Humanos De La Secretaría De Administración Del Gobierno Municipal, A Través Del Oficio Secad/drh/1203/2017. Debiendo Acompañar Copia De Ésta Resolución.

Asimismo Se Ordena Girar Atento Oficio Al Departamento De Recursos Propios Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Departamento De Depósitos, Fianzas Y Multas, A Fin De Que Se Sirva Poner A Disposición Del Actor, La Cantidad De Mil Trescientos Setenta Y Un Pesos Seis Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Retención De Salario Correspondiente A La Primera Quincena Del Mes De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Exhibida Por El Director De Recursos Humanos De La Secretaría De Administración Del Gobierno Municipal, A Través Del Oficio Secad/drh/1203/2017. Debiendo Acompañar Copia De Ésta Resolución. Notifíquese

EXP . 541/2016

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene Al Ocurante Formulando En Tiempo Y Forma Legal Sus Respectivos Alegatos, Los Que Serán Considerados En Su Momento Procesal Oportuno. Notifíquese

EXP . 599/2010

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Le Tiene Manifestando Que El Escrito De Fecha Diez De Enero De Dos Mil Diecisiete, No Fué Firmado Por Él Mismo, Manifestando Así Mismo Que La Firma Es Falsa, Por Lo Que Se Dejan A Salvo Sus Derechos Para Promover En La Vía Y Forma Que Estime Conveniente, Continuando El Procedimiento En La Etapa En Que Se Encuentra. Notifíquese

- EXP . 663/2016** Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Ocurante Se Ordena Pasar Al Período De Alegatos Por El Término De Dos Días Comunes A Ambas Partes, Para Que Aleguen Lo Que A Su Derecho Importe. Notifíquese
- EXP . 667/2016** Uto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene Por Rendido El Informe Solicitado Por Ésta Autoridad, En Consecuencia Con El Mismo Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora, Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho Convenga. Notifíquese
- EXP . 669/2015** Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene Al Perito Designado Por La Parte Actora Exhibiendo Avaluo, El Que Se Manda Agregar Para Que Surta Sus Efectos Legales Precedentes. Notifíquese
- EXP . 693/2016** Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Ocurante Se Ordena Pasar Al Período De Alegatos Por El Término De Dos Días Comunes A Ambas Partes, Para Que Aleguen Lo Que A Su Derecho Importe. Notifíquese
- EXP . 823/2016** Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita Se Ordena Turnar Los Autos Al Suscrito Juez, Para Resolver Aclaración De Sentencia. Notifíquese
- EXP . 839/2006 P. A. T.** Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Dígasele Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Solicitud, Debiéndose Estar A Lo Acordado Por Auto De Fecha Uno De Marzo Del Año Dos Mil Diecisiete. Notifíquese
- EXP . 849/2012** Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Ocurante Se Le Tiene Autorizando A Los Licenciados Mencionados, Para Que En Su Nombre Reciban Notificaciones, Quedando Facultados Para Interponer Los Recursos Que Procedan, Ofrecer E Intervenir En El Desahogo De Pruebas, Alegar En Las Audiencias, Pedir Se Dicte Sentencia Para Evitar La Consumación Del Término De Caducidad Por Inactividad Procesal Y Realizar Cualquier Acto Que Resulte Ser Necesario Para La Defensa De Los Derechos De Los Autorizantes, Pero No Podrán Substituir O Delegar Dichas Facultades En Un Tercero, En La Inteligencia De Que Los Autorizados Deberá Acreditar Encontrarse Legalmente Autorizados Para Ejercer La Profesión De Abogados O Licenciados En Derecho, Debiendo Mostrar Sus Cédulas Profesionales O Cartas De Pasantes Para La Práctica De La Abogacía En Las Diligencias En Que Intervengan, En El Entendido De Que De No Cumplir Con Lo Anterior, Perderán Las Facultades Mencionadas En Perjuicio De La Parte Que Los Hubiere Designado Y Únicamente Se Encontrarán Autorizados Para Oír Notificaciones E Imponerse De Los Autos.
Por Otra Parte, Se Le Tiene Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Ubicado En El Lugar Mencionado. Notifíquese
- EXP . 861/2014** Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Promovente Se Le Tiene Formulando Su Actualización Planilla De Liquidación De Sentencia, La Que Se Admite En Los Términos Propuestos, Con La Misma Dese Vista A La Contraria Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifieste Su Conformidad O Inconformidad Con La Misma. Notifíquese
- EXP . 863/2006** Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Dígasele A Los Ocurantes Que Aclare Su Escrito De Cuenta Toda Vez Que El Auto De Fecha Catorce De Mayo Del Año Dos Mil Quince, No Refiere Como Obligación De La Parte Actora Realizar Los Actos Que Describe En Su Escrito De Cuenta, Debiendo Formular Sus Peticiones Conforme A Derecho. Notifíquese

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.-
Como Lo Solicita El Ocurante Y Tomando En Consideración Que La Parte Demandada, No Dio Contestación A La Demanda Instauradas En Sus Contra, Dentro Del Término Que Le Fue Concedido, Se Le Tiene Por Perdido Sus Derechos Que Pudo Haber Ejercitado Para Contestar La Demanda, Ordenándose Practicarle Las Subsecuentes Notificaciones Conforme A Las Reglas Para Las Notificaciones Que No Deban Ser Personales.

Respecto A La Segunda De Sus Peticiones, Se Procede A Abrir El Juicio A Prueba, Admitiéndose Las Pruebas Ofrecidas De Su Parte, Las Siguietes Con Citación De La Contraria:

1.- La Documental Publica De Actuaciones, En Los Términos Que La Ofrece.

2.- La Documental Privada, Consistente En Los Pagarés Fundatorio De La Acción.

3.- La Presuncional Legal Y Humana, Consistente En Todos Y Cada Uno De Los Razonamiento Lógico Y Jurídico Y Cada Una De Las Presunciones Legales Que Se Deriven De Los Hechos Controvertidos.

Por Otra Parte, Se Ordena Abrir El Juicio A Prueba Por Tres Días, El Cual Iniciaré Al Día Siguiete En Que Surta Efectos La Notificación De Este Proveído A Las Partes, Debiendo Realizar La Secretaria De Acuerdos De Este Juzgado El Cómputo Y Certificación Respectiva, Ordenándose A La Oficial Mayor De Este Juzgado Que Una Vez Notificado Este Proveído. Túrnense Los Autos A La Secretaria Para La Realización Del Cómputo Y Certificación. Sin Que Sea Necesario Señalar Día Y Hora Para El Desahogo De Las Pruebas Admitidas Atendiendo A La Naturaleza De Las Mismas. Notifíquese

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.-
Se Le Tiene Aclarando El Escrito Presentado Con Fecha Tres De Febrero Del Año Dos Mil Diecisiete, En El Sentido De Que Es El Juzgado Segundo De Lo Familiar Del Distrito Judicial De Cuauhtémoc Del Estado De Tlaxcala, Dentro Del Expediente Número 1041/2011, Proveniente Del Juicio De Origen Número 776/2010 Del Entonce Juzgado Segundo De Lo Civil Y Familiar Del Distrito Judicial De Cuauhtémoc Del Estado De Tlaxcala, Cuya Acreedora Debe Hacerse Saber El Estado Que Guarda El Presente Procedimiento, Para Que Deduzca Sus Derechos En Este Juicio.

Ahora Bien Respecto A Sus Manifestaciones En El Sentido De Que El Embargo Trabado En El Expediente Número 1041/2011, Del Juzgado Segundo De Lo Familiar Del Distrito Judicial De Cuauhtémoc Del Estado De Tlaxcala, Y En Virtud Del Amparo 1305/2013-i Del Juzgado Primero De Distrito En El Estado De Tlaxcala, Cuya Ejecutoria Según Manifiesta Ordenó Levantar El Embargo, Esta Autoridad Carece De Facultades Para Solicitar El Informe El Informe Que Solicita A Si Como El Levantamiento De Embargo Máxime Que Del Certificado Expedido Por El Director De Notarias Y Registro Publico De La Propiedad Y Del Comercio Del Estado De Tlaxcala, Se Depende La Inscripción Del Embargo Deducido Del Expediente Número 776/2010 Relativo A La Diligencia De Alimentos Provisionales En Contra Del Mencionado Quien Es Parte Demandada En El Presente Juicio, Dejando A Salvo Sus Derechos Para Ejercitarlos En La Vía Y Forma Que Estime Procedente.

Y Toda Vez Que El Domicilio De La Acreedora Se Encuentra En El Estado Tlaxcala, En Consecuencia Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1070, 1071 Y 1072 Del Código De Comercio, Se Ordena Girar Atento Exhorto Al Ciudadano Presidente Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado De Tlaxcala, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Se Sirva Turnar Al Juez Al Competente De Lo Civil De Esa Ciudad Ordene A Quien Corresponda A Desahogar El Presente Exhorto De Referencia En La Forma Y Términos De Ley Indicado Sin Necesidad De Legalización De Firmas, Concediéndose El Término De Sesenta Días En Que Habrán De Practicarse Las Actuaciones

Correspondientes Y Pudiéndose Hacer Llegar El Citado Exhorto A Su Destino Por Comunicación Oficial O Por Conducto De La Parte Solicitante Del Mismo, Quién Tendrá En Su Caso La Obligación De Diligenciarlo En La Forma Y Términos Previstos Por Los Preceptos Legales Citados Todo Lo Cual, Será A Costa Del Propio Solicitante; Otorgándose Plenitud De Jurisdicción Al Juez Exhortado Para El Cumplimiento De Lo Ordenado Así Como Facultándolo Para Acordar Promociones Y Practicar Cualquier Diligencia Correspondiente Al Cumplimiento De Lo Ordenado, Así Como Facultándolo Para Acordar Promociones Y Practicar Cualquier Diligencia Tendiente Al Cumplimiento De Lo Ordenado, Facultando Finalmente Al Propio Juez Exhortado Para Que En El Caso De Que El Exhorto Haya Sido Remitido A Un Órgano Diferente Al Que Deba Prestar El Auxilio, Lo Envió Directamente Al Que Corresponda Y De Cuenta De Dicha Circunstancia A Esta Autoridad Exhortante, En Términos Del Presentes Auto Acompañándole Al Mismo Los Insertos Necesarios. Notifíquese

EXP . 949/2016

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Solicitud, Por No Ser El Momento Procesal Oportuno, Toda Vez Que Deben Desahogarse Todas Las Etapas Procesales. Notifíquese

EXP . 985/2014

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Ordena Girar Atento Oficio Al Ciudadano Jefe Del Departamento De Recursos Propios Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado, A Fin De Que Proceda A La Entrega De La Cantidad De Mil Ciento Trece Pesos Cincuenta Y Tres Centavos Moneda Nacional Al Referido, Respecto De La Retención De Salario Por Embargo, Debiendo Acompañar Los Insertos Necesarios Mismos Que Serán A Costa De La Parte Interesada. Notifíquese

EXP . 1023/2014

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Promovente Se Le Tiene Formulando Su Actualización Planilla De Liquidación De Sentencia, La Que Se Admite En Los Términos Propuestos, Con La Misma Dese Vista A La Contraria Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifieste Su Conformidad O Inconformidad Con La Misma. Notifíquese

EXP . 1089/2016

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Devuelve El Exhorto Que Le Fue Enviado Sin Diligenciar Por Los Motivos Expuestos En El Mismo, En Consecuencia Con La Llegada Del Exhorto Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Término De Tres Días, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Legal Corresponda. Notifíquese

EXP . 1149/2016

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tienen Por Recibido El Informe Solicitado Por Esta Autoridad En Consecuencia Con Los Mismos Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que En El Termin De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe. Notifíquese

EXP . 1261/2013

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Ordena Girar Atento Oficio Al Ciudadano Jefe Del Departamento De Recursos Propios Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado, A Fin De Que Proceda A La Entrega De La Cantidad De Cuatro Mil Seiscientos Dos Pesos Seis Centavos Moneda Nacional Al Mencionado, Respecto De La Retención De Salario Por Embargo, Debiendo Acompañar Los Insertos Necesarios Mismos Que Serán A Costa De La Parte Interesada. Notifíquese

EXP . 1341/2006

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene La Secretaria De La Tercera Sala En Materia Civil Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Remitiendo Testimonio De La Sentencia Pronunciada En El Toca 584/2015, En Consecuencia Con La Llegada Del

Mismo Se Ordena Dar Vista A Las Partes, Para Que Dentro Del Término De Tres Días, Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Legal Corresponda. Notifíquese.

EXP . 1443/1996

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene Al Ocurante Interponiendo Recurso De Revocación, En Contra Del Auto De Fecha Uno De Marzo Del Año Dos Mil Diecisiete, El Que Por Estar Interpuesto En Tiempo Y Forma Se Admite En Los Términos Propuestos, Y Con La Copia Simple Exhibida, Córrase Traslado A La Contraria Para Que Dentro Del Término De Ley Lo Conteste.

Por Cuanto Hace Al Segundo Escrito, Se Tiene Al Ocurante Interponiendo Recurso De Revocación, En Contra Del Auto De Fecha Uno De Marzo Del Año Dos Mil Diecisiete, El Que Por Estar Interpuesto En Tiempo Y Forma Se Admite En Los Términos Propuestos, Y Con La Copia Simple Exhibida, Córrase Traslado A La Contraria Para Que Dentro Del Término De Ley Lo Conteste.

Por Cuanto Hace Al Tercer Escrito, Se Tiene Al Ocurante Interponiendo Recurso De Revocación, En Contra Del Auto De Fecha Uno De Marzo Del Año Dos Mil Diecisiete, El Que Por Estar Interpuesto En Tiempo Y Forma Se Admite En Los Términos Propuestos, Y Con La Copia Simple Exhibida, Córrase Traslado A La Contraria Para Que Dentro Del Término De Ley Lo Conteste. Notifíquese

EXP . 1159/2016

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Toda Vez Que El Estado Procesal De Los Autos Lo Permite, Se Procede A Señalar Día Y Hora Para El Desahogo De Las Probanzas Ofrecidas Por Las Partes, En Los Sigüentes Términos:

Se Señalan Las Diez Horas Del Día Treinta De Marzo Del Año En Curso, Para El Desahogo De La Prueba De Confesional, A Cargo Del Demandado , Asimismo Se Señalan Las Once Horas Del Día Treinta De Marzo Del Año En Curso, Para El Desahogo De La Prueba Testimonial, A Cargo De Los Mencionados, En Términos Del Auto De Fecha Tres De Marzo Del Dos Mil Diecisiete. Notifíquese

EXP . 1497/2008

Auto De Fecha Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita La Ocurante, Téngasele Por Apersonada Al Presente Juicio En Su Carácter De Apoderada General Para Pleitos Y Cobranzas Y Actos De Administración De La Señora Indicada, Personalidad Que Acredita Con La Copia Certificada Del Instrumento Público Número Veintitrés Mil Trescientos Sesenta Y Ocho, Volumen Doscientos Cuarenta, De Fecha Quince De Enero Del Año Dos Mil Quince, Ante El Notario Público Numero Ocho De Esta Ciudad De Puebla, Asimismo, Se Tiene Nombrando Como Abogada Patrona A La Licenciada Mencionada Y Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones El Ubicado En El Lugar Mencionado. A Fin De Acordar Su Solicitud, Se Requiere Exhiba La Copia Simple Del Oficio Número 1458 Que Menciona, Ya Que La Misma No Fue Exhibida. Notifíquese

EXP . 59/2017

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Téngase Al Ocurante Señalando Nuevo Domicilio Para Recibir Todo Tipo De Notificaciones, En El Ubicado En El Lugar Mencionado, Así Mismo Se Le Tiene Revocando El Nombramiento Del Abogado Mencionado. Notifíquese

EXP . 421/2015

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Promovente Se Le Tiene Formulando Su Actualización De Planilla De Liquidación De Sentencia, La Que Se Admite En Los Términos Propuestos, Con La Misma Desé Vista A La Contraria Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifieste Su Conformidad O Inconformidad Con La Misma. Notifíquese

EXP . 345/2016 I. N.

Auto De Fecha Dos De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita La Ocurante Toda Vez Que En Cumplimiento Al Proveido De Fecha Siete De Febrero De Dos Mil Diecisiete Y No Dos Mil Dieciséis Como Se

Señala El Citado Proveído Se Procede A Acodar El Escrito De La Parte Demandada Que Se Encontraba Reservado Mediante Auto De Fecha Uno De Julio De Dos Mil Dieciséis, Se Tiene A La Ocurante Por Presentado Interponiendo Incidente De Nulidad De Actuaciones Por Errores Y Atentados, A Partir De Emplazamiento De Fecha Veintidós De Junio Del Dos Mil Dieciséis, Dentro Del Presente Expediente Numero 345/2016 Relativo Al Juicio Mercantil, Promovido Por Las Mencionadas, En Su Carácter De Endosatario En Procuración De La Persona Moral Mencionada, El Cual Se Admite En Contra De La Diligenciaría Adscrita A Los Expedientes Pares Del Juzgado Primero De Lo Civil De La Ciudad De Tehuacán Puebla, Asimismo Se Le Tiene Ofreciendo Pruebas De Su Parte:

1.- La Documental Publica, Consistente En Todo Lo Actuado En El Presente Juicio Específicamente En El Exhorto 142/2016 Que Fue Diligenciado En Auxilio De Éste Juzgado, Por El Ciudadano Juez Primero De Lo Civil De La Ciudad De Tehuacán Puebla.

2.- La Documental Publica, Consistente En Un Juego De Copias Compuesto De Diez Fojas Útiles, Las Cuales Fueron Entregados A La Señora Mencionada, El Día Veintidós De Junio Del Año Dos Mil Dieciséis.

3.- La Confesional, A Cargo De La Diligenciaría Adscrita A Los Expedientes Pares Del Juzgado Primero De Lo Civil De La Ciudad De Tehuacán Puebla.

En Consecuencia Con Las Copias Exhibidas Córrase Traslado A La Parte Contraria Y A La Ciudadana La Diligenciaría Adscrita A Los Expedientes Pares Del Juzgado Primero De Lo Civil De La Ciudad De Tehuacán Puebla, Para Que En El Término De Tres Días, Produzcan Su Contestación.

Apareciendo Del Escrito Que Se Provee Que La Parte Demandada La Diligenciaría Adscrita A Los Expedientes Pares Del Juzgado Primero De Lo Civil De La Ciudad De Tehuacán Puebla, Tiene Su Domicilio Fuera De Esta Jurisdicción, Precisamente En La Instalaciones Del Juzgado Primero De Lo Civil De La Ciudad De Tehuacán Puebla; En Consecuencia Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1070, 1071 Y 1072 Del Código De Comercio, Vigente, Se Ordena Girar Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al Ciudadano Juez Competente De Lo Civil Del Distrito Judicial De Tehuacán Puebla, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Se Sirva Mandar A Desahogar El Presente Proveído De Referencia En La Forma Y Términos De Ley Indicado Sin Necesidad De Legalización De Firmas, Concediéndose El Término De Sesenta Días En Que Habrán De Practicarse Las Actuaciones Correspondientes Y Pudiéndose Hacer Llegar El Citado Exhorto A Su Destino Por Comunicación Oficial O Por Conducto De La Parte Solicitante Del Mismo, Quién Tendrá En Su Caso La Obligación De Diligenciarlo En La Forma Y Términos Previstos Por Los Preceptos Legales Citados Todo Lo Cual, Será A Costa Del Propio Solicitante; Otorgándose Plenitud De Jurisdicción Al Juez Exhortado Para El Cumplimiento De Lo Ordenado Así Como Facultándolo Para Acordar Promociones Y Practicar Cualquier Diligencia Correspondiente Al Cumplimiento De Lo Ordenado, Así Como Facultándolo Para Acordar Promociones Y Practicar Cualquier Diligencia Tendiente Al Cumplimiento De Lo Ordenado, Facultando Finalmente Al Propio Juez Exhortado Para Que En El Caso De Que El Exhorto Haya Sido Remitido A Un Órgano Diferente Al Que Deba Prestar El Auxilio, Lo Envió Directamente Al Que Corresponda Y De Cuenta De Dicha Circunstancia A Esta Autoridad Exhortante. Acompañándose Para Lo Cual Los Insertos Que Sean Necesarios. Notifíquese

EXP . 525/2008

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene Al Funcionario Realizando Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden, Así Mismo Devolviendo El Expediente En Que Se Actúa En Una Pieza De Ciento Cuarenta Y Siete Fojas Útiles, Con La Llegada Del Mismo Dese Vista A Las Partes Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho É Interés Legal Corresponda.

Glósesse El Expedientillo De Actuaciones A La Pieza Principal Para Que Surta Sus Efectos Legales.

Por Cuanto Hace Al Escrito De Fecha Veintidós De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Que Se Encontraba Reservado En Auto De Veinticuatro De Febrero Del Año En Curso, Dígase Al Ocurante Que El Mismo Se Desecha Por No Ser Parte En El Presente Juicio, Además De Que El Presente Procedimiento Se Decretó La Caducidad Por Auto De Once De Marzo De Dos Mil Diez. Notifíquese

EXP . 563/2016

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene Por Recibido El Informe Solicitado Por Esta Autoridad; En Consecuencia, Con El Mismo Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe. Notifíquese

EXP . 681/2016

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene Por Recibido El Informe Solicitado Por Esta Autoridad; En Consecuencia, Con El Mismo Se Ordena Dar Vista A Las Partes Para Que En El Término De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe. Notifíquese

EXP . 689/2010

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Ocurante, Se Ordena Tunar Los Autos Al Diligenciarlo De La Adscripción Para Que Asociado De La Parte Actora Se Constituya En El Domicilio De La Parte Demandada Señalado En Autos Y Le Requiera Del Pago De La Cantidad De Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Cincuenta Y Un Pesos Catorce Centavos Moneda Nacional, Que Ha Sido Condenada En Resolución De Fecha Ocho De Julio De Dos Mil Trece, Y En Caso De No Hacer El Pago Se Le Apercibe Con Embargo De Sus Bienes. Notifíquese

EXP . 807/2016

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Dígase Al Ocurante Que Éste Tribunal Considera Necesario Que Se Presente A Ratificar Su Escrito De Cuenta A Las Diez Horas Dentro Del Término De Cinco Días, Con El Apercibimiento Que De Hacerlo Se Le Tendrá Por No Presentado.

Por Cuanto Hace Al Segundo Escrito Presentado, Dígase Al Ocurante Que Debe Estarse A Lo Ordenado En Líneas Que Antecedan. Notifíquese

EXP . 841/2016

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Dígase Al Ocurante Que Éste Tribunal Considera Necesario Que Se Presente A Ratificar Su Escrito De Cuenta A Las Diez Horas Dentro Del Término De Cinco Días, Con El Apercibimiento Que De Hacerlo Se Le Tendrá Por No Presentado.

Por Cuanto Hace Al Segundo Escrito Presentado, Dígase Al Ocurante Que Debe Estarse A Lo Ordenado En Líneas Que Antecedan. Notifíquese

EXP . 911/2016

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene Por Recibidos Los Informes Solicitados Por Esta Autoridad; En Consecuencia, Con Los Mismos Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe. Notifíquese

EXP . 977/2016

Auto De Fecha Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Tiene A La Ocurante Exhibiendo En Tiempo Y Forma Legal Sus Respetivos Alegatos En Los Términos Que De Su Escrito Se Desprenden, Los Que Se Mandan Agregar En Autos Para Los Efectos Legales, Mismos Que Serán Considerados En Su Momento Procesal Oportuno. Notifíquese

EXP . 1017/2013

Auto De Fecha Trece De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Ocurante Se Le Tiene Haciendo Manifestaciones Y A Fin Estar En Aptitud Y Mejor Proveer Respecto De Las Manifestaciones De Ambas Partes, Se Ordena Girar Oficio A La Financiera Sistema De Crédito

EXP . 1181/2014

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Promovente Se Le Tiene Formulando Su Actualización De Planilla De Liquidación De Sentencia, La Que Se Admite En Los Términos Propuestos, Con La Misma Desé Vista A La Contraria Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifieste Su Conformidad O Inconformidad Con La Misma. Notifíquese

EXP . 1191/1987

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Ocurante, Téngasele Por Apersonado Al Presente Juicio En Su Carácter De Albacea Definitiva Dentro De La Sucesión Testamentaria A Nombre De Pablo Guzman Rojas, Personalidad Que Acredita Con La Copia Certificada Del Expediente Numero 1572/2007 Del Juzgado Quinto De Lo Familiar Del Distrito Judicial De Puebla, Autorizando Para Recibir Sus Notificaciones E Imponerse Al Licenciado Que Indica, Con Las Facultades Del Ordenamiento Legal Invocado, Asimismo, Señala Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Menciona En Su Escrito.

Por Otra Parte, Como Lo Solicita El Ocurante, Expídase A Su Costa Copias Certificadas De Todo Lo Actuado Dentro Del Presente Juicio, Autorizando Para Recibir las Al Profesionista Arriba Mencionado, Se Señalan Las Diez Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina Para Su Entrega. Notifíquese

EXP . 1211/1987

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Como Lo Solicita El Ocurante, Téngasele Por Apersonado Al Presente Juicio En Su Carácter De Albacea Definitiva Dentro De La Sucesión Testamentaria A Nombre De Pablo Guzman Rojas, Personalidad Que Acredita Con La Copia Certificada Del Expediente Numero 1572/2007 Del Juzgado Quinto De Lo Familiar Del Distrito Judicial De Puebla, Autorizando Para Recibir Sus Notificaciones E Imponerse Al Licenciado Que Indica, Con Las Facultades Del Ordenamiento Legal Invocado, Asimismo, Señala Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Señala En Su Escrito.

Por Otra Parte, Como Lo Solicita El Ocurante, Expídase A Su Costa Copias Certificadas De Todo Lo Actuado Dentro Del Presente Juicio, Autorizando Para Recibir las Al Profesionista Arriba Mencionado, Se Señalan Las Diez Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina Para Su Entrega. Notifíquese

EXP . 457/2014 A.d.

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Agréguese El Oficio Que Remite El Juez De Lo Civil El Distrito Judicial De Zacapoaxtla Puebla, Mediante El Cual Devuelve El Exhorto Que Le Fue Enviado Sin Diligenciar Por Los Motivos Expuestos En El Mismo, En Consecuencia Con La Llegada Del Exhorto Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Término De Tres Días, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Legal Corresponda. Notifíquese

EXP . 1729/2008

Auto De Fecha Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete.- Se Le Tiene Dando Contestación A La Vista Ordenada En Auto De Catorce De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Y Haciendo Sus Manifestaciones Que Serán Tomadas En Cuenta En Su Momento Procesal Oportuno.

Por Lo Que Hace A La Primera De Sus Manifestaciones, Respecto Dar Vista Al Ciudadano Agente Del Ministerio Público De La Adscripción, Dígase Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Solicitud, En Virtud De Que Se Dejan A Salvo Sus Derechos Para Hacerlos Valer En La Vía Y Forma Que Estime Pertinente.

Por Lo Que Hace A La Segunda De Sus Manifestaciones, Se Ordena Expedir Copia Certificada De Todo Lo Actuado Dentro Del Presente Juicio.

En Relación A La Tercera De Sus Manifestaciones, No Ha Lugar Acordar De Conformidad Su Solicitud, De Solicitar Informe El Juzgado Segundo De Lo Civil De Los

De Esta Capital, Dentro Del Expediente Número 712/2011, Toda Vez Que Solo En Materia Familiar Es Permisible Solicitar Informes Documentales, A Instituciones Públicas O Privadas O A Particulares Siempre Y Cuando Guarden Relación Con La Litis En Los Demás Casos Deben Aplicarse Las Reglas De La Documental.

Por Lo Que Hace A La Cuarta De Sus Manifestaciones Y A Fin De Estar En Aptitud De Acordar Su Solicitud, Se Requiere Para Que Dentro Del Término De Tres Días Precise Y Aclare Su Solicitud La Que Deberá Contener Cantidades Exactas, Así Como Número De Cuenta. Hecho Lo Cual Se Acordará Lo Procedente.

Finalmente Por Lo Que Hace A Su Quinta De Sus Manifestaciones, Dígase Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad La Misma, En Virtud De Que El Expediente Ya Se Encuentra En Resguardo Del Suscrito En Las Diversas Áreas De Este Juzgado A Mi Cargo, Sin Que Exista Constancia Alguna Que Pruebe Su Dicho. Notifíquese